



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
☆	29 JUN. 2020 ☆
Expte. N°	1402...Letra H

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

Que los vecinos y habitantes del "Paraje Las Moras", ubicado en Avenida Circunvalación e intersección de la calle denominada "La Escondida", carecen de agua corriente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Paraje es habitado por 12 familias que dan albergue a 27 niños y 48 personas en total;

Que el mismo no cuenta con servicios esenciales como agua y red de cloacas;

Que el agua es un derecho humano indispensable para una vida humana digna;

Que la Asamblea General de Las Naciones Unidas, reconoce en el año 2010 a través de la Resolución 64/292 el acceso al agua y al saneamiento de esta como un derecho humano;

Que el agua es un derecho esencial para hacer efectivos otros derechos humanos, como lo es el derecho a la Salud;

Que el derecho al suministro del agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para uso doméstico y personal, tal como bebida, aseo personal o preparación de comida;

Que actualmente se considera a nivel internacional que el mínimo exigible para hacer frente a las necesidades básicas se encuentra entre 20 y 50 litros por persona por día;

Que el agua debe ser segura y por lo tanto libre de microorganismos, sin sustancias químicas que constituyan una amenaza para la salud. Además, el agua para uso doméstico debe ser de color, olor y sabor aceptables;

Que los servicios de agua deben ser accesibles a todos, incluidos los sectores más vulnerables o marginados de la población, sin discriminación basada en factores como raza, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, discapacidad física o mental, estado de salud, orientación sexual o cualquier otra condición que tenga por efecto anular o menoscabar el disfrute del derecho al agua;

Que el acceso al agua debe ser en cantidad suficiente, segura y aceptable. Esta debe ser accesible dentro o en inmediata cercanía de cada hogar;

Que todos los servicios de suministro deben ser apropiados a los requerimientos de la seguridad física de cada persona, no debe ponerse en riesgo la misma durante el acceso al suministro del agua;

Que en estos tiempos de emergencia sanitaria a causa de la crisis sanitaria originada por el SARS-CoV-2 (covid-19), declarada por la OMS el día 11-03-2020, nos llevó a tomar medidas para evitar su propagación, como son el aislamiento y la prevención, donde el agua desempeña un rol fundamental en cuanto a la conservación de la salud, evitando con estas, la propagación del virus a través del aseo y las desinfecciones que se recomiendan realizar;





Que, si bien en el paraje "Las Moras" se ha mejorado la situación debido a que han adquirido un tanque, donado por un particular, esto no implica que el estado se deslinde de las mejoras adecuadas para llegar a un óptimo abastecimiento del agua, esencial para una vida con dignidad, y dado también el justo reclamo de años que los vecinos han efectuado, se realizan las gestiones pertinentes;

Que estas gestiones se realizan ante la empresa Aguas Bonaerenses S.A (ABSA) delegación Monte;

Que se manifiesta la necesidad de la extensión de la red agua corriente, mediante la instalación de una canilla publica que llegue a escasos metros de los hogares;

Que elevada y evaluada la petición a ABSA central, se recibe con fecha 26-05-2020 el certificado condicional de Prefactibilidad TR. 6.439.434 de abastecimiento de agua corriente al Paraje "Las Moras";

Que a su vez se gestiona ante empresas Proveedoras de Cañería PVC DN 75MM CAÑOPLAST de PP&H S.A y SANTIGAS monto estimativo de materiales para obra; documentos que se anexan.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

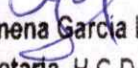
**ORDENANZA N° 4298**

**Artículo N° 1:** Autorícese y realícese la obra pertinente para lograr el abastecimiento de agua corriente en Paraje "Las Moras" expuesto en certificado condicional de prefactibilidad T.R 6.439.434 de la empresa ABSA S.A.

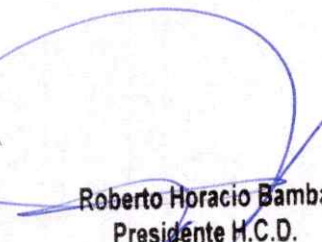
**Artículo N° 2:** Autorícese liberación de fondos para realización de obra.


**Artículo N° 3:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 25 días del mes de junio de 2020.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte

 <b>ABS A</b> Aguas Bonaerenses S.A. Gerencia de Ingeniería y Planificación	<b>CERTIFICADO CONDICIONAL DE PRE-FACTIBILIDAD</b> TR. 6.439.434	<b>REGIÓN 5</b>
	<b>ABASTECIMIENTO DE AGUA CORRIENTE</b> <b>PARAJE "LAS MORAS"</b>	<b>LOCALIDAD</b> <b>SAN MIGUEL</b> <b>DEL MONTE</b>

Evaluada la solicitud de Prestación del Servicio de provisión de Agua Corriente, Aguas Bonaerenses S.A., en su carácter de Concesionario del Servicio Público Sanitario, dispuesto por Decreto Provincial N° 517/02, otorga a la Municipalidad de San Miguel del Monte el Certificado CONDICIONAL, PRELIMINAR y LIMITATIVO de Pre-Factibilidad de Abastecimiento de Agua Corriente mediante instalación de canilla pública con destino a caserío de 12 viviendas en el paraje denominado por Ordenanza Municipal N° 4246 con el nombre "Las Moras"; ubicado en Avenida Circunvalación y la calle denominada "La Escondida", lindante a espacio verde recuperado, libre y público municipal llamado "Adriana Girado y los niños", ubicado catastralmente en "Quinta 62" de la localidad de San Miguel del Monte, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. De la validez:

- a.- El plazo de validez es de 360 días corridos a partir de la fecha de emisión del presente. -
- b.- La CONDICIONALIDAD del presente está ligada a la construcción de obra de nexo en un todo de acuerdo a lo indicado en el punto 3b y al plano de anteproyecto adjunto al presente. -
- c.- El carácter de PRELIMINAR condiciona la validez del presente certificado a la ejecución de las obras complementarias para extender el servicio al punto de abastecimiento solicitado. -
- d.- El carácter de LIMITATIVO, condiciona la validez del presente certificado al uso para el cual es emitido; punto de abastecimiento al municipio de San Miguel del Monte hasta tanto se regularice la urbanización del Paraje "Las Moras" y situación dominial de las viviendas allí asentadas. -

2. Del proyecto:

- a.- El proyecto ejecutivo de la obra indicada en el presente Certificado será aquel elaborado por un profesional matriculado a solicitud del peticionante y presentado ante A.B.S.A. para su aprobación y eventual emisión del Certificado de Aprobación de proyecto y Autorización de Construcción. -
- b.- La obra a proyectar deberá ajustarse al Pliego de Especificaciones Técnicas de A.B.S.A., respetando las instalaciones existentes y su expansión futura de acuerdo a planificación urbana del Municipio. -

3. Del abastecimiento:

- a.- La red de agua presentará un (1) punto de empalme con la red existente, en calle Sayos esquina 25 de Mayo sobre cañería PVC DN 75 mm -
- b.- El presente Certificado está condicionado a la ejecución, por cuenta y cargo del peticionante de una obra de nexo, de aproximadamente 330 metros de cañería PVC CL6 DN 75 mm, cuyo tendido será por Av. Circunvalación entre calle La Escondida y su punto de empalme a la red existente (PVC DN 75 mm) en la esquina de las calles Sayos y 25 de Mayo, como se indica en el plano de anteproyecto adjunto. -
- c.- A.B.S.A. verificará la ejecución de la obra mediante inspección de la misma, debiendo comunicar la empresa contratista el comienzo de la obra con 48 hs. de anticipación a la Unidad Operativa de San Miguel del Monte. El empalme con la red existente estará bajo la supervisión de A.B.S.A. y a total cargo de la empresa contratista. -
- d.- Se realizará una única conexión medida, incluyendo la colocación de medidor de caudal según normas de la concesionaria. -

4. De los costos:

- a.- Será por cuenta y cargo de la peticionante todos los costos de materiales, mano de obra, tramitaciones, tasas, etc. que demande la concreción de las obras motivo del presente; consistente en la obra de nexo e instalación de caudalímetro -

5. De la cesión de la obra:

- a.- Una vez concluida la construcción de la ampliación solicitada, el peticionante cederá sin cargo a A.B.S.A. las instalaciones construidas, las que se librarán al uso público. -

6. Del pago del servicio:

- a.- Una vez habilitado el servicio el mismo será facturado con el sistema vigente en la sucursal a nombre de la Municipalidad de San Miguel del Monte. -

Se extiende el presente Certificado a los 26 días del mes de mayo del año 2020.-

Ing. XIMENA GARCÍA LANZ  
 Gerencia de Ingeniería y Planificación  
 Aguas Bonaerenses S.A.

  
 Lic. Ximena García Lanz  
 Secretaria H.C.D.  
 Monte





Presupuesto  
Original



N.º: 00000020  
Fecha: 06/06/2020  
Validez: 20/06/2020

P&H S.A  
v. 66 e/ 132 y 133 n°1892  
A PLATA, Buenos Aires  
el.: 0221-4504648  
Responsable Inscripto

CUIT: 33701648159  
Ingresos brutos: 33-70164815-9  
Inicio de actividades: 14/01/1999

Razón social: CONSUMIDOR FINAL

Domicilio:

Ubicación: Buenos Aires

Condición de venta: Tarjeta de crédito

Teléfono:

DNI: 1111

Condición de IVA: Consumidor final

Cantidad	Código	Descripción	Precio unitario	IVA	Bonif.	Importe
56		CANO PRES JE CL 6 TIGRE 75 mm	1.690,26	21,00 %	0,00 %	94.654,62

Son Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
con SESENTA Y DOS.

Importe Neto Gravado: \$78.226,96  
IVA 21%: \$16.427,66